

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/11/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420090022200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAURICIO LUNA OTALORA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - REITERAR por SEXTA VEZ al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, la solicitud de revisar si los depósitos que se encuentran constituidos con el número de cédula del aquí demandado corresponden a esta radicación y en caso de ser así efectuar la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. En caso de que los depósitos correspondan a otro proceso en que también sea demandado Mauricio Luna Otálora, informar a esta Dependencia judicial. -LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntando los folios 98, 147, 148, 151, 157, ID 04, ID 15 como también la relación expedidas por el Banco Agrario. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la Cali comunique la decisión sobre la solicitud de traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.	27/10/2023		1
76001310300720140046400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	MILTON SUAREZ CASTAÑO	Auto decide sobre poderes OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación remitida por la EPS SURA. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto. - REQUERIR a la parte demandante dentro del presente trámite compulsivo de pago para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto.	27/10/2023		1
76001310300820170007200	Ejecutivo Singular	ALEXANDER GARCIA JARAMILLO	TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en auto del 07/06/2023, por lo tanto, déjese sin efecto alguno el auto No. 1225 del 12/08/2022 proferido por esta célula judicial.	27/10/2023		1
76001310300820200004600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	RIGOBERTO HERRERA CORREA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el representante legal del BANCO DE OCCIDENTE quien obra como demandante, a favor de la entidad CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT	27/10/2023		1

				S.A.S, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones objeto de recaudo en este trámite compulsivo. -TENER la entidad ASOCONSULT S.A.S, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad ASOCONSULT S.A.S. -ACEPTAR la renuncia del poder que fue allegada por el abogado MAURICIO BERON VALLEJO, para continuar actuando en este trámite compulsivo de pago. -REQUERIR a la parte demandante, para que designe apoderado judicial que lo represente en este trámite ejecutivo.		
76001310300920190032100	Ejecutivo Singular	PABLO EMILIO AGUILAR FUQUENE	ANGELICA RAQUEL GUZMAN OBANDO	Auto decide sobre comisión OBS. -DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-268628, que se encuentra embargado por cuenta de este trámite ejecutivo y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), a quien se le librar el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase el respectivo despacho comisorio.	27/10/2023	1
76001310301120120003300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	YAMILENA RUIZ GARCIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -Al tenor del Art. 132 del CGP, téngase para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar que el presente trámite ejecutivo se adelanta en contra de la demandada YAMILENA RUIZ GARCIA a favor de las entidades COVINOC S.A y RF ENCORE S.A.S. -ADVERTIR a las partes que la entidad cesionaria COVINOC S.A cobra a su favor en este proceso lo concerniente con las obligaciones contenidas en los créditos No. 407410043906, 4546000008748504 y 1395013838 y, que, por su parte, la entidad RF ENCORE S.A.S tiene a su encargo el cobro del pagare No. 5471290006939878.	27/10/2023	1
76001310301120180008200	Ejecutivo Singular	ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ - AEROCAFE	CONSORCIO DICO IDT	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -PONER en conocimiento de las partes la comunicación allegada por Colpensiones en la que reclama la devolución de un depósito por valor \$27.880.503,00 el cual según el portal del Baco Agrario fue consignado por Davivienda a favor del presente asunto. -REQUERIR al Banco Davivienda para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia indique detalladamente el depósito No. 469030002489245, por valor de \$27.880.503,00, creado el 17/02/2020, a quien le fue debitado y como producto de qué medida, toda vez que Colpensiones reclama su devolución. Librar la comunicación correspondiente. -SOLICITAR al Juzgado 11 Civil	27/10/2023	1

				del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen y Davivienda den respuesta a lo pedido. -COMUNICAR la presente providencia a COLPENSIONES.		
76001310301120190003300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por la parte demandante - subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones objeto de recaudo en este trámite compulsivo. -TENER a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A, advirtiéndose que funge como subrogataria parcial. -REQUERIR a la parte demandante subrogataria - cesionaria, para que designe apoderado judicial que los represente en este trámite.	27/10/2023	1
76001310301320200001400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	PUNTOTEXINTERNACIONAL SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a EPS SURAMEERICANA, solicitando se sirva informar quién es el pagador del demandado RAMIREZ VEGA GLADYS FAISURY, cuál es el salario base de cotización, y la dirección de la empresa a la cual presta sus servicios, quien se encuentra afiliado como cotizante en la mencionada EPS. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JOSE FERNANDO MORENA LORA, para continuar representando a la parte demandante - subrogataria, dentro del presente asunto. -REQUERIR a la parte demandante - subrogataria dentro del presente trámite compulsivo de pago para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto.	27/10/2023	1
76001310301420190009900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO	HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -RECONOCER la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra del demandado HECTOR ABERLARDO GOMEZ GOMEZ, desde el día 11 de julio de 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 545 del C.G.P y 548 ibidem. -DEJAR SIN EFECTO el auto No. 508 del 12/04/2023 por medio del cual se modificó la liquidación del crédito, por haberse proferido este con posterioridad a la aceptación del trámite de negociación formulado por pasiva. -NO EFECTUAR PRONUNCIAMIENTO sobre los memoriales que se encuentran glosados en el expediente digital, hasta tanto se reanude el presente proceso ejecutivo.	27/10/2023	1

76001310301420220012800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUYENDO FUTURO SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante Bancolombia S.A., visible a ID 013 del cuaderno del Juzgado de Origen, por valor de \$304,058,806.81, al 31 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante Fondo Nacional de Garantías, visible a ID 13 del cuaderno del Juzgado de Origen, por valor de \$248.609.013, al 16 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P -SOLICITAR al Juzgado 14 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente.	27/10/2023		1
76001310301520080036900	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	JENNY DULEY ASCENCIO	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de secuestre a al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre del vehículo automotor distinguido con placas CLR 156 a RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S - BLANDON PARRA DIANA MELIZA. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali elabórese y remítase las comunicaciones del caso al tenor de los dispuesto en la ley 2213 del 2022.	27/10/2023		1
76001310301520140008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL PACIFICO ROYAL	SOCIEDAD MONTOYA LUNA E HIJOS Y CIA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - PONER en conocimiento de la parte demandante que asociados a la radicación de se encuentran depósitos pendientes de entrega, a quien en su momento corresponda, por la suma de \$167.719.447,00. -NEGAR la solicitud entrega de depósitos a la parte ejecutante por lo expuesto. - REITERAR a la parte ejecutante el requerimiento efectuado a través de Auto 359 del 15/03/2023, adicionando el recibo cancelado del impuesto predial 2021. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la liquidación del crédito visible a ID 10 del cuaderno electrónico, de la forma prevista en el artículo 110 del CGP y del artículo 446 ibidem.	27/10/2023		1
76001310301520140008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL PACIFICO ROYAL	SOCIEDAD MONTOYA LUNA E HIJOS Y CIA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de expedir paz y salvo, de los inmuebles rematados en el presente. -REQUERIR a los Adjudicatarios, a efectos de que solucionen ante la Alcaldía de Cali, las obligaciones que tienen pendientes los inmuebles rematados respecto a impuestos predial en las vigencias comprendidas entre el 2003 a 2005, anexando para ello los respectivos paz y salvos. Librese la respectiva comunicación. - REQUERIR a la Alcaldía Santiago de Cali, a fin de que explique la situación acontecida respecto a la omisión que tuvo esa dependencia para comunicar a la ORIP de Cali, que sobre las matrículas inmobiliarias Nos. 3700502858; 3700502859; 3700502860 y 3700502861, existían cobros coactivos por concepto de impuesto predial, ya que lo mismo puede traer repercusiones tanto	27/10/2023		1

				disciplinarias como sancionatorias a dicha dependencia. -ESTARSE la memorialista a lo resuelto en el auto 2292 de 05/10/2023, advirtiéndole que para que proceda el registro correspondiente deberá estar a paz y salvo.			
76001310301520170033000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES-CIEXPA S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI para que informe las resultados de la medida de embargo de remanentes que aquí fue decretada en auto No. 816 del 18/07/2022 y comunicada a su encargo a través de oficio No. 1709 del 18/08/2022, remitido el 29/08/2022. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase las comunicaciones del caso.	27/10/2023		1
76001310301520170034800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FABIOLA CASTRO CERON	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU identificado con cedula de ciudadanía No. 6.456.478 y T.P No. 39.995 del C.S.J, para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto. - REQUERIR a la parte demandante dentro del presente trámite compulsivo de pago para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto.	27/10/2023		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/11/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)